



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

---

**Tomo CVIII 3ra. Época**      Culiacán, Sin., Miércoles 20 de Diciembre de 2017.    **No. 160**

---

### SEGUNDA SECCIÓN

## ÍNDICE

### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318 y 319 del H. Congreso del Estado, que corresponden a los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Mocorito, Salvador Alvarado, Angostura y Badiraguato.- Que contienen las Leyes de Ingresos de dichos Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

2 - 120

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 315**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
SINALOA, SINALOA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal del año 2018 el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

	TÍTULO PRIMERO	IMPORTE
DISPOSICIONES GENERALES		
	TÍTULO SEGUNDO	
DE LOS IMPUESTOS		\$21,344,500.00
CAPÍTULOS:		
I.-	Espectáculos Públicos.	\$25,000.00
II.-	Por remates no judiciales.	5,000.00



	Anuncios y publicidad comercial.		3,500.00
IV.-	Señalamiento de lotes.		2,000.00
V.-	Impuesto predial.		20,907,000.00
	a).- Predios Urbanos	\$2,126,557.93	
	b).- Predios Rústicos	<u>18,780,442.07</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>402,000.00</u>

### TÍTULO TERCERO

#### DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$1,565,584.00

#### CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$125,795.00
	1.- Supervisión de fraccionamientos	\$19,203.00	
	2.- Alineamiento de calles.	1,000.00	
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	100.00	
	4.- Peritaje por metro cuadrado o fracción.	100.00	
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	10,100.00	
	6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, re-		

	modelación o demolición de edificios.	83,752.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	1,540.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>10,000.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1,240.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	5,800.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	8,795.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	38,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	517.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	2,500.00
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.	2,500.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	1,100.00
X.-	Mercados municipales.	13,200.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	5,900.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	84,000.00



	De los derechos por cooperación para obras públicas.		10,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		1,263,343.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$1,245,470.00	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	1,608.00	
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>16,265.00</u>	
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		<u>2,894.00</u>

#### TÍTULO CUARTO

#### DE LOS PRODUCTOS

\$32,097.43

**CAPÍTULOS:**

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		<u>\$32,097.43</u>
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$9,004.07	
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>23,093.36</u>	

**TÍTULO QUINTO**

**DE LOS APROVECHAMIENTOS** \$158,360.44

**CAPÍTULOS:**

I.-	Multas.		\$15,000.00
II.-	Reintegros.		10,000.00
III.-	Rezagos.		30,332.32
IV.-	Recargos.		1,835.22
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.		50,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.		<u>51,192.90</u>

**TÍTULO SEXTO**

**DE LAS PARTICIPACIONES** \$291,038,500.00

**CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Participaciones.		\$133,104,000.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$129,596,000.00	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>3,508,000.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		<u>157,934,500.00</u>



2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$104,555,000.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$104,530,000.00
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>25,000.00</u>
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>53,379,500.00</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$53,379,000.00
2.2.2.-	Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>500.00</u>

## TÍTULO SÉPTIMO

## DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$2,679,029.40

## CAPITULO ÚNICO:

1.-	Adicionales		\$548,129.40
	a).- Pro-alfabetización (5%)	\$78,304.20	
	b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil (5%)	78,304.20	
	c).- Pro-mejoras materiales (15%)	234,912.60	
	d).- Pro- servicios asistenciales a indigentes (10%)	<u>156,608.40</u>	
2.-	Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%)		<u>2,130,900.00</u>

## TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

\$316,818,071.27

## PARAMUNICIPALES

## I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$14,551,847.05

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Sinaloa.

\$14,551,847.05





**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$1,250,000.00

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, Sinaloa.

1,250,000.00

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**

\$15,801,847.05

**TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):**

\$332,619,918.32

**ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE PARAMUNICIPALES**

**PARAMUNICIPALES**

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$14,551,847.05

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Sinaloa.

\$14,551,847.05

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$1,250,000.00

2.- Subsidios del Municipio. 3,600,000.00

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, Sinaloa.

4,850,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES:  
(INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES)

\$19,401,847.05

**Artículo 2.** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.



**Artículo 5.** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

**Artículo 6.** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 8.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.




**Artículo 9.** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

### Artículos Transitorios:


**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2018.

**Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO  
DIPUTADO PRESIDENTE

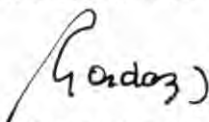
  
C. ANDRÉS AMÍLCAR-FÉLIX ZAVALA  
DIPUTADO SECRETARIO

  
C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS  
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES